



Natalio, 23 de mayo de 2.024.-

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

1. INTRODUCCION:

Natalio, siendo las 08:00 Hs del día 23 de mayo de 2.024, EL COMITÉ EVALUADOR, se reúne a los efectos de emitir Dictamen. -----

Que, atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **LMCN N°04/2024 – “ADQUISICION DE MINERALES” con ID: 441265**, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen. Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura y posterior Evaluación de un (01) oferta presentada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS y demás normas de inferior jerarquía que le son concordantes. ----- Una vez verificadas la oferta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, a fin de recomendar la adjudicación de la oferta que cumpla a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo conforme lo estipula la Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS. -----

2. ANTECEDENTES:

- a. Disponibilidad Presupuestaria: FF 420 – 30- 11- ROYALTIES
- b. Sistema de Adjudicación: Por el Total
- c. Capacidad Financiera: Aplica
- d. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
- e. Contrato: cerrado
- f. Vigencia de Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
- g. Anticipo: NO APLICA
- h. Monto referencial: 190.597.650 Gs. -

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°9823/2023 Y LA RESOLUCION DNCP N°14/2023, oportunidad en la que se presenta la siguiente Empresa:

1	4168688-8	Longino Daniel Blanco Ojeda	blancolongino@gmail.com
---	-----------	-----------------------------	-------------------------

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay



5. MARCO LEGAL.

En virtud del Art. 54° de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, reza: *COMITES DE EVALUACION". Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. -----*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. -----

Para el efecto de lo que este COMITÉ ha considerado lo dispuesto en el art. 55 EVALUACIÓN DE OFERTAS punto B). Evaluación basada únicamente en precio I). Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente del Decreto N°9823/23: 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. -----*

6. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.

OBSERVACIÓN:

SIN OBSERVACIONES

7. METODO DE EVALUACION.

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 9823/23: -----

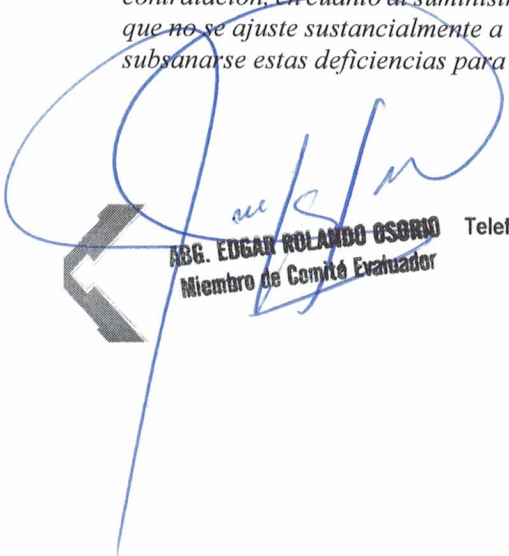
Art. 57.- Aclaración de ofertas.: *Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. -----*

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. -----

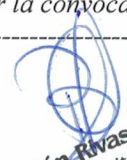
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. -----

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. -----

Art. 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.: una oferta se ajusta sustancialmente a la bases de la contratación concuerde con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reservas u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. -----*


ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay


Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



Art. 59.- Documentos sustanciales.: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
- Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 60.- Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. -----

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 59° del Decreto Reglamentario de la Ley N°7021/22, **El COMITÉ EVALUADOR**, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la existencia legal y representación suficiente del firmante de la oferta.	Garantía de mantenimiento de oferta (DDJJ)	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40° (1) y (2)
LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 dispone exactamente; **EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y RECHAZO DE LAS OFERTAS**, Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. -----

Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Que, lo dispuesto en Art. 59°.- Documentos sustanciales.:

- Serán considerados documentos de carácter sustancial:
- El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
 - La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
 - Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
 - Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
 - Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

telefono 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay

Lic. Beten Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



Siendo un (01) empresa: 1) LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8, y que han suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial de manera correcta requerido en las bases y condiciones del presente llamado, y siendo estas empresas habilitadas para su evaluación exhaustiva. -----

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60° del Decreto Reglamentario N°9823/23:.. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. -----

10. MARGENES DE PREFERENCIA

10.1 En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

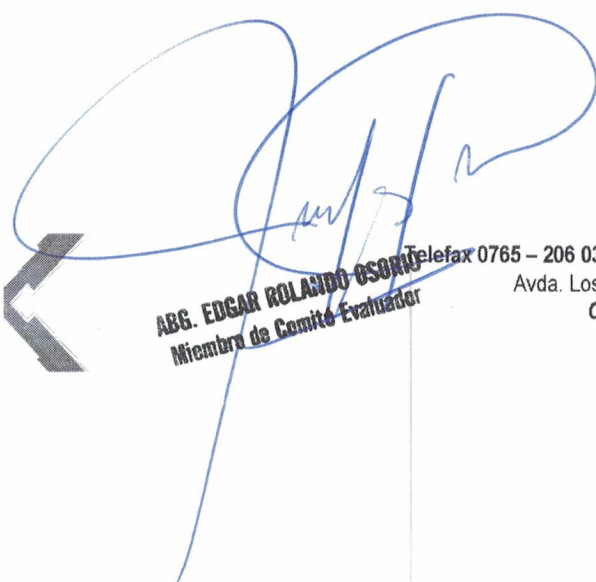
A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza, se verifica las documentaciones presentadas por los oferentes conforme a la planilla:

NRO.	EMPRESA PARTICIPANTE	Certificado de Producto y Empleo Nacional -Ley N°4558/2011
01	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	No/Presenta

Se procede a la aplicación del Margen de Preferencia establecida en la Ley N°4558/2011 -QUE ESTABLECE el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, según verificación realizada en la ventana de consultas habilitadas por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VE), arroja:

De la verificación, se constata que las firmas 1) LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8, NO han obtenido el Certificado de Producto y Empleo Nacional en tiempo y forma, por cual NO es beneficiado, y no se aplica el margen de preferencia a las mencionadas firmas conforme a la normativa vigente. -----

QUE, lo dispuesto en el ART. 55 DECRETO N°9823/23 – Procedimientos de Evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: **b. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:** 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación. -----


ABB. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay


Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ART. 55 DECRETO N°9823/23, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente la **Oferta del Puesto 1) LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8**, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta:

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	190.290.000

Requisitos Documentales para la evaluacion de las Condiciones de Participacion

11 – LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8

Documentos	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
1) Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	PRESENTA -CUMPLE
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta(*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	PRESENTA -CUMPLE
3) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA -CUMPLE
4) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA
5) Certificado de cumplimiento tributario. (**)	PRESENTA -CUMPLE
6) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	PRESENTA -CUMPLE
7) Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**).	PRESENTA -CUMPLE
Documentos Ilegales .Oferentes.	
I. Personas Físicas.	PRESENTA -CUMPLE
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (*)	PRESENTA -CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	PRESENTA -CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta manera eficiente,

De la verificación, se corrobora que el oferente, ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado. -----

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay



11.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES: EMPRESA FISICA

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa Física: **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8.**-----

Que, debemos indicar que el presente proceso de contratación se llevó a cabo a través de un pliego de bases y condiciones elaborado por esta dependencia sobre la base de los Pliego STANDARES de uso obligatorio, aprobado por Resolución de la máxima autoridad de la DNCP, que fuera publicado oportunamente en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas por el término establecido en las disposiciones legales, así como las modificaciones a las bases del mismo, respetando los principios generales de las contrataciones pública.-Conforme a lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley N° 7021/22 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 9823/23, la presente oferta presentada por la empresa **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8, CUMPLE** con los requerimientos solicitados por la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-----

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal de los oferentes que han calificado en la etapa de evaluación sustancial: La oferta presenta, la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7021/22; se han verificado a través del SINARH y los representantes de la empresa no se encuentran registrados como funcionarios públicos. -----



Ministerio de Economía y Finanzas

<https://www.mef.gov.py>

Constancia Nro.

6000384



6000384

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 4168688, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
4.168.688	-	NO SE REGISTRA	3	JUBILADO	-	0	Activo

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos

Fecha de Emisión: May 24, 2024 3:34 PM

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py

Avda. Los Lapachos N° 137 E/ B. Caballero

Ciudad Virgen De Fátima

Itapúa – Paraguay

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 21 incisos a) y b) de la Ley N°7021/22, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue: El COMITÉ EVALUADOR podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar datos proporcionados por el oferente:

Requisitos	OFERENTE	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. -----	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	Satisfactorio - CUMPLE
Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidas en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley N°7021/22 y el art. 19 del decreto Reglamentario 9823/23.-----	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	No se registran datos - CUMPLE
Verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. -----	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	No se registran datos - CUMPLE
Verificar que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota artistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del artículo 21 de la Ley N° 7021/22. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. -----	LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8	No se registran Impedimentos - CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la Oferente; **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8**, ha dado cumplimiento a los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida En el art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS; e igualmente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones del art. 21 de la Ley N°7021/22. -----

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos: Considerando que el oferente que es contribuyente de IRE simple, Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 (tres) últimos años (2020, 2021 y 2022). -----

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020,2021 y 2022 para contribuyentes del IRE GENERAL]	CUMPLE
b) Declaracion de IVA de los 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE
c) Formulario 106 y/o 501 de los últimos años (2020, 2021 y 2022) para contribuyentes del IRE SIMPLE	CUMPLE

ABE. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

EFICIENCIA				
Periodo	(1) Ingreso	(2) Egreso	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2020	66.682.136	50.682.136	1,32	1,02
31/12/2021	610.954.134	825.250.764	0,74	
31/12/2022	1.838.187.129	1.829.299.906	1,00	

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente; **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado. -----

11.3 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en provisión de Minerales a entidades públicas y/o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: 2020, 2021 Y 2022.

Requisitos	Documentacion suministrada	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia Requerida.	Fotocopia de facturas	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	Constancia de Ruc	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Copia de patente comercial	CUMPLE

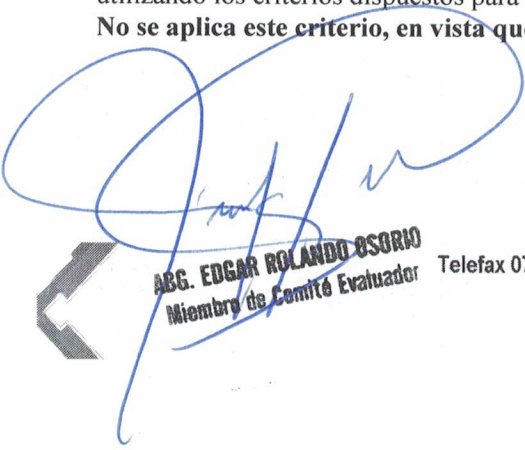
RESULTADO: De las verificaciones, se corrobora que la Oferente; **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8**, para calificar la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, requeridos en el presente llamado, este COMITÉ considera que CUMPLE con el requisito exigido el PBC. -----

11.4 CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NO APLICA, porque en el PBC publicado por la DNCP no indica criterio para esta evaluación.-

13 – CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. -----
No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios. -----


ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador


Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



14 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicarle, conforme a los siguientes parámetros:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-----

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. -----

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. -----

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8.** -----

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Precio Ofertado	Precio referencial Publicado en el SICP	Promedio de Diferencia por encima y/o por bajo (+)(-)	Análisis
1	11111501-004	Piedra triturada	67.200.000,00	64.680.000,00	3,9%	Dentro del Rango
2	11111501-001	Arena lavada	40.740.000,00	46.200.000,00	-11,8%	Dentro del Rango
3	30111601-002	Cemento portland	48.750.000,00	45.750.000,00	6,6%	Dentro del Rango
4	30102403-002	Varilla de hierro roscada	13.300.000,00	12.250.000,00	8,6%	Dentro del Rango
5	30102403-002	Varilla de hierro roscada	20.300.000,00	18.958.450,00	7,1%	Dentro del Rango

RESULTADO: De la verificación hecha de la oferta presentada, este COMITÉ considera que el oferente **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8**, Cumple con los precios ofertado, siendo declarado **aceptable y ejecutable.** -----

15 – COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

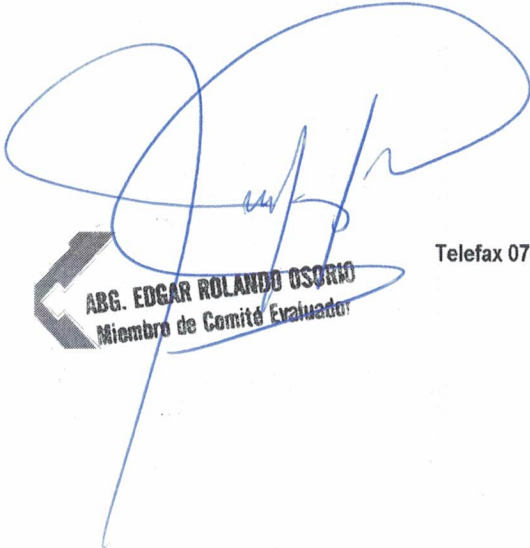
NO se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones, se evidencia en los puntos anteriores durante la evaluación. -----

16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

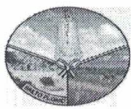
Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria. -----

17 – PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente: oferente: **LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8.** -----


ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador


Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador



Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario	Precio Total
1	11111501-004	Piedra triturada	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CAMIONADA	420,00	-	160.000,00	67.200.000,00
2	11111501-001	Arena lavada	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CAMIONADA	420,00	-	97.000,00	40.740.000,00
3	30111601-002	Cemento portland	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	750,00	-	65.000,00	48.750.000,00
4	30102403-002	Varilla de hierro roscada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	350,00	-	38.000,00	13.300.000,00
5	30102403-002	Varilla de hierro roscada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	350,00	-	58.000,00	20.300.000,00
Total por Grupo:							190.290.000,00

18 – CRITERIOS DE ADJUDICACION

La convocante adjudicara el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja, y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. -

Con lo manifestado, se corrobora que la **Firma; LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el art. 55° de la Ley N°7021/23 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, y de conformidad al Decreto Reglamentario N°9823/23. -----

Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

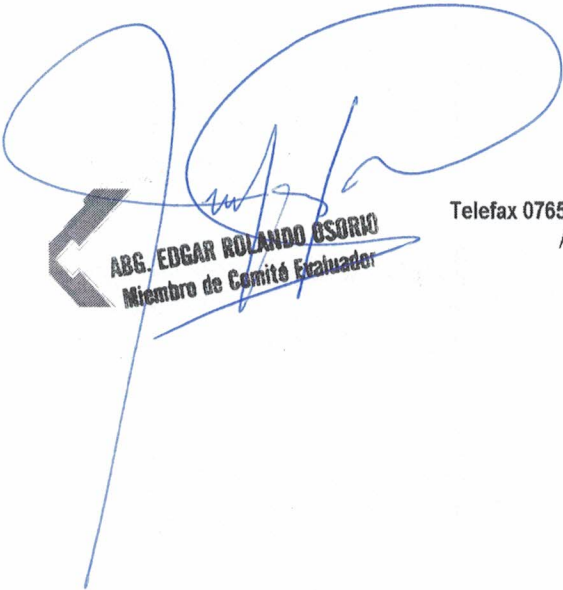
19 CONCLUSION

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 54° y 55° de la Ley N°7021/22 y de conformidad al Decreto Reglamentario N°9823/23, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LA CONTRATACIÓN LMCN N°04/2024 – “ADQUISICION DE MINERALES ” con ID: 441265 A LONGINO DANIEL BLANCO OJEDA RUC N° 4168688-8, POR EL MONTO TOTAL DE GS 190.290.000 (CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL GUARANIES). -----

2.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN. -----

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 12:30 Hs, y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR, y refrendado por la UOC. -----


ABS. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador


Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador